

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0668

**EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la misma Norma Suprema estipula que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

QUE, el Art. 226 de nuestra Carta Magna manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte: *“b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así*

anuales deberán ser presentados por las matrices de ligas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas Parroquiales Rurales. Para el deporte de alto rendimiento dicha evaluación se realizará a los planes operativos anuales presentados por las diferentes organizaciones que conforman el alto rendimiento.”;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*

QUE, el artículo 17-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva define a los Ministerios Sectoriales como: *“Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley.”;*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0450 de 05 de mayo de 2017, suscrito por el Sr. José Eduardo Moncayo Aguirre, entonces Ministro del Deporte (S), se expide la REFORMA AL REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2013-2017;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0488 de 17 de mayo de 2017, suscrito por la Lcda. Karen Pamela Morcillo, ex Ministra del Deporte, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0450 de 05 de mayo de 2017, a través del cual se expidió la reforma al Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2017, en el contenido del artículo 13 y 14;

QUE, con fecha 27 de abril de 2017, la Lcda. Karen Pamela Morcillo, ex Ministra del Deporte suscribe el Convenio No. 0431 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y La Federación Ecuatoriana de Ciclismo para la Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2017;

QUE, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2017-0803 de 01 de agosto de 2017, el Sr. Roberto Ibáñez Romero, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, en su parte pertinente manifiesta y solicita que; *“La Federación Ecuatoriana de Ciclismo firmo un convenio para el buen uso de los recursos correspondientes a los rubros de eventos de preparación y competencia así como de las necesidades*

16. Equipo de Apoyo, que son deportistas que servirán para fortalecer la preparación y participación de los atletas inmersos en el proyecto, mismos que pueden estar presentes en los concentrados y competencias, de acuerdo a la necesidad técnica. Ellos serán evaluados por la Comisión Técnica y aprobados por el Ministerio del Deporte.

Es necesario que los deportistas de apoyo en los lugares de concentración cuenten con la implementación e indumentaria deportiva y otros.

2. Elimínese del Art. 17.- Necesidades Generales el contenido del literal e)

Artículo 2.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 0450 de 05 de mayo de 2017, y la Reforma realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 0488 de 17 mayo de 2017, siguen en plena vigencia.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda la publicación del presente Acuerdo en la página web institucional

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., **11 OCT 2017**



EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE